

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Martín de Porres, 16 de diciembre del 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 293 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señor (a)  
Director (a) de la Institución Educativa Pública y Privada de la Jurisdicción de la UGEL 02  
Presente. –

**ASUNTO** : Consideraciones específicas para el proceso regular de matrícula 2022

**REFERENCIA:** Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.  
OFICIO MÚLTIPLE N° 00032-2021-MINEDU/VMGI-DIGC  
OFICIO MÚLTIPLE N° 0326-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE  
OFICIO MÚLTIPLE N° 232-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE  
Expediente: ESSE2021-INT-0079326

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en función al documento de la referencia, con la finalidad de comunicarles a todas las instituciones educativas públicas y privadas de los niveles de inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA y PRONOEI de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, que la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) del Ministerio de Educación aprobado el instructivo con disposiciones específicas para cada tipo del **proceso regular y excepcional de matrícula 2022**, de acuerdo a la **Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU** “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, asimismo se detallan las siguientes consideraciones:

- Al respecto, la matrícula está disponible para Niña, niño, adolescente, joven y adulto y es gratuito en II.EE. públicas o programas educativos. Las II.EE. públicas o programas no pueden condicionar la matrícula a la rendición de un examen de ingreso, de admisión u otro tipo de evaluación directa al NNAJA ni a entrevistas u otros a su representante legal, ni a la presentación de documentos adicionales a los señalados en el presente instructivo o en la Norma de matrícula.
- Las II.EE. públicas o programas educativos no pueden exigir al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales como textos escolares, material didáctico, útiles escolares y/o uniformes o el pago de donaciones, aportes, contribuciones, pagos de APAFA, u otros como condición para realizar el proceso de matrícula o para la prestación del servicio educativo.
- Las II.EE. privadas deben informar al representante legal o al estudiante mayor de 18 años, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula, el monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, de las pensiones y de sus posibles aumentos, y de la cuota de ingreso si es que la IE cobra la misma.
- Los/las directores/as de II.EE. públicas y privadas y los/las responsables de los programas deben garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural. Esto significa que está prohibido todo acto de discriminación, o trato diferenciado injustificado, contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.
- El proceso de matrícula, se puede acreditar con la copia simple del DNI del apoderado y del estudiante, partida de nacimiento y/o carnet de extranjería, asimismo deberá tener la edad cronológica cumplida al 31 de marzo del 2022 según la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- En caso de NEE asociadas a discapacidad en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), se debe presentar copia simple del certificado de discapacidad o copia simple de la Resolución de Discapacidad o del Carné de discapacidad, debiendo haber sido emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- De no contar con documentos que acrediten la matrícula, el/la director/a de la IE o responsable del programa debe ofrecer al interesado/a el modelo de declaración jurada aprobado como Anexo II de la Norma de matrícula, el cual también contiene el compromiso de regularizar esta documentación antes de finalizar el año escolar o periodo promocional.
- En el caso de traslado de una IE o programa, **la presentación del certificado de estudios o del informe de progreso en la IE de destino no son requisitos para la continuidad regular o la reincorporación.**
- los directores (as) de las instituciones educativas públicas y privadas de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, estable que, el director de la Institución Educativa o Programa, es responsable de **realizar el proceso de matrícula conforme lo establecido en la presente Norma y cumplir con los plazos que se establezcan cada año en los Instructivos que apruebe la DIGC**, del proceso de matrícula regular (diciembre 2021- marzo 2022) y las etapas del proceso de matrícula excepcional (marzo 2022-diciembre 2022).
- Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, solicita a los directores (as) y las/los directivas/os de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, trabajar con la **Estrategia del Proceso de Matrícula Mi Primer Ingreso 2022 para 3 años del nivel de educación inicial, 1er grado de educación Primaria y 1er grado de educación Secundaria en las instituciones públicas**, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, el cual se deberán registrar los apoderados en la plataforma digital: <https://matricula2022.dreilm.gob.pe/>
- En el anexo III de las dispersiones complementaria de la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, también precisa que se puede realizar el proceso regular de matrícula presencial o remota, en tal caso los/las directores/as de II.EE. públicas deberán usar uno de los canales de atención (**el correo electrónico institucional**) **para garantizar que el proceso de matrícula regular 2022, y/u otro medio digital de aquellos apoderados que no lograron registrarse para obtener una vacante plataforma digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración  
Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*  
**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad. Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°05691-2021 de fecha 10 de junio del 2021.

MLP/JASGESE  
YCCA/CE-ESSE  
CCM/E-ESSE